

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO "C" AL NUMERO 3740

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 22 de 1978

Solicitudes de Expropiaciones por Petróleos Mexicanos

Solicitud Expropiación 1.0750 Has. Terrenos 2a. Sección Ejido "Lázaro Cárdenas", Municipio del Centro, Tab.

México. 1. D. F. Marzo 23 de 1962

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización
Dirección General de Tierras y Aguas.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie aproximada de 1.0750 Has., una Hectárea setecientos cincuenta metros cuadrados) de terrenos perteneciente a la 2a. Sección del Ejido Lázaro Cárdenas, ubicado en el Municipio del Centro, Estado de Tabasco; superficie que se localiza y se muestra en el plano características 1-11562- VI que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Istitución dará a la superficie mencionada, será para las instalaciones del pozo "Carrizo Núm. 1", perforado en ese lugar.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el ar-

tículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avaluo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos:

3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;

3o. fracción III, 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada;

187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor;

1o. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación, y

12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas. A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

(Sigue a la vuelta)

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública Petróleo Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 1.0750 Has., aproximadamente, de terrenos de la 2a. Sección del Ejido Lázaro Cárdenas, ubicado en el Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

“Petróleos Mexicanos”

Miguel Amelio.

Jefe del Depto. Central Administrativo.

— P. O. —

Solicitud de Expropiación de una Fracción de 19,890.00 M2 del Ejido “González 2o.”, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

México 1. D. F. Marzo 11 de 1960

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución pública Petróleo Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 285 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 1,326.00 Mts., de largo por 15.00 Mts. de ancho, con superficie de 19,890.00 M2, de terrenos pertenecientes al ejido González 2o., ubicado en el municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 71-538.00 al 72-864.00 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causa de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de Noviembre de 1958 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación:

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

Miguel Amelio.

Solicitud Expropiación 1.0000 Ha., Terrenos Ejido "Ignacio Zaragoza", Municipio, Cárdenas, Tabasco.

México, 1. D.F. 15 de Septiembre de 1962

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Dirección General de Tierras y Aguas.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de 1.0000 Has. (Una Héctarea) de terrenos pertenecientes al Ejido Ignacio Zaragoza, ubicado en la Ranchería Alemán Peluzal Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; superficie que se muestra en el plano características 1-11853-VI que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada es para las instalaciones del Pozo Peluzal Núm. 2, perforado en dichos terrenos.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra, se preven en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleos, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente serán de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos: 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o. fracción III, 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1o.

fracciones 5, 7, 9, 11 y 12, 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación, y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 1.0000 Ha., de terrenos del Ejido Ignacio Zaragoza, ubicado en la Ranchería Alemán Peluzal, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

"Petróleos Mexicanos".

Miguel Amelio.

Jefe del Depto. Cent. Administrativo.

— P. O. —

Solicitud de Expropiación de una fracción de 12,930 M2. del Ejido Dos Montes Segunda Sección, Municipio del Centro Estado de Tabasco para nuestro Gasoducto Ciudad Pemex-México.

México 1. D.F. Julio 13 de 1960

C. Jefe del Departamento de Asuntos y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 862.00 mts. de largo de terreno por

(Sigue a la vuelta)

15.00 mts., de ancho con superficie de 12.930 M2. pertenecientes al ejido "Dos Montes" 2a. Sección, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 38-850.00 al 39-712.00 de nuestro Gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O .

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.
Miguel Amelio.

— P. O. —

Solicitud de Expropiación de una Fracción de 246,145.50 M2. del Ejido "Blasillo" Segunda Sección, Mpio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

México 1, D. F., 7 de Marzo de 1960.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de 246,145.50 M2., de terrenos pertenecientes al ejido Blasillo Segunda Sección, ubicado en el municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 167-0 50.00 al 183-459.70 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

(Sigue al frente)

El Artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año.

Los artículos 187, fracción I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.
Miguel Amelio.

— P. O. —

**ASUNTO: SOLICITUD DE EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE
16,125.00 M2. DEL EJIDO "CORRAL NUEVO", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO.**

México 1, D.F., Marzo 7 de 1960.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.— Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 1,075.00 Mts. de largo por 15 Mts. de ancho, con superficie de 16,125.00 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "Corral Nuevo", ubicado en el municipio del Centro, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 13+514.00 a

14+589.00 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.— El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el derecho de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

Miguel Amelio.

ASUNTO: SE SOLICITA EN EXPROPIACION 5,000 M2. EJIDO "SAN FERNANDO", MUNICIPIO HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

México 17, D.F., enero 23 de 1971.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,
Dirección General de Tierras y Aguas.
Bolívar No. 145.
C i u d a d .

Lic. Mario Lazzeri V., Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 5,000.00 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido "San Fernando", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, superficie que se muestra en el plano No. P-913-52-03-B-2 que por triplicado se anexa.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de la Estación de Compresión No. 2-A de la línea paralela del Gasoducto Cd. Pemex-México dentro del Km. 133+000 GCPM.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preven en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187 fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192 y 286 del Código Agrario en vigor y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las

inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 5,000.00 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido "San Fernando", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario vigente.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo, y

IV.—Concedernos la posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial número 672 del 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

PETROLEOS MEXICANOS.

Lic. Mario Lazzeri V.

Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos.

— P. O —

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE 13,308.00 M2. DEL EJIDO "20 DE NOVIEMBRE", MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

México 1, D.F., Marzo 23 de 1960.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 887.20 Mts. de largo por 15 Mts. de ancho, con superficie de 13,308.00 M2. de terrenos pertene-

(Sigue al frente)

cientes al ejido 20 de Noviembre, ubicado en el municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 121†440.04 al 122†327.24 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

Miguel Amelio.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE 49,275.00 M2 DEL EJIDO "EL VELADERO", MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

México 1, D.F., Marzo 15 de 1960.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 3,285.00 Mts. de largo por 15 Mts. de ancho, con superficie de 49,275. M2. de terrenos pertenecientes al ejido "El Veladero", ubicado en el municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 97†770.00 al 101†055.00 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

(Sigue a la vuelta)

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

Miguel Amelio.

— P. O. —

**ASUNTO: SE SOLICITA EXPROPIACION
37,229.40 M2. TERRENO EJIDO
"SANTA TERESA", MUNICIPIO DE
CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.**

Mexico, D. F., Abril 26 de 1966.

Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización,
Dirección General de Tierras y Aguas,
José María Izazaga No. 155.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central de Servicios y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos ante usted con la debida atención comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 37,229.40 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "Santa Teresa", ubicado en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, superficie que se muestra localizada en el plano 8840 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación es para el alojamiento del Gasoducto de 24" de diámetro Ciudad Pemex-México.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preveen en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o. fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187, Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1/o., Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o., y 8o., de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A Usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presente en tiempo y forma y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 37,229.40 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido de "Santa Teresa", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor y

III.— En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

PETROLEOS MEXICANOS.

Miguel Amelio.